ACTA DE APERTURA

1. **Datos del acta:**

ID	429622				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	Adquisicion de Ingredientes para Almuerzo Escolar en 5 Instituciones Educativas, Plurianual 2023 y 2024				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Naranjal / Uoc Naranjal				
FECHA DE APERTURA	8-Septiembre-2023	**HORA APERTURA**	08:00	**HORA FIN**	08:30
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Concurso de Ofertas				
LUGAR DE APERTURA	OFICINA UOC- LOCAL MUNICIPAL				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Guilermo Ortiz Pereira- Responsable de UOC				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO					

2. **Ofertas no abiertas:**

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. **Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC**

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**80060265-0**	**FRUHAR S.R.L.**	**fruhar@hotmail.com**

4. **Verificación cuantitativa de los documentos presentados:**

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

GUILLERMO ORTIZ PEREIRA

Firmado digitalmente por GUILLERMO ORTIZ PEREIRA
Fecha: 2023.09.12 07:23:21 -04'00'

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
FRUHAR S.R.L.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 523.575.656.500 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Yacyreta Aseguradora **Monto total asegurado Gs.:** 27.000.000 **Vigencia de la Póliza:** De 8/09/2023 a 5/01/2024, 119 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
FRUHAR S.R.L.	92		NO

5. **Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:**

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 08:30 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

GUILLERMO ORTIZ PEREIRA

Firmado digitalmente por GUILLERMO ORTIZ PEREIRA
Fecha: 2023.09.12 07:23:38 -04'00'

Municipalidad de Naranjal
INTENDENCIA MUNICIPAL
Tel.: 0676-320011/24
e-mail: uocnaranjal@gmail.com
COMITE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Naranjal, 08 de septiembre del 2023

DECLARACIÓN JURADA

Señor
DR. JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA
Director Nacional DNCP
Asunción, Paraguay

1. **Introducción:**

GUILLERMO ORTIZ PERIERA, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), **DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO** que en el proceso de contratación individualizado como **LCO Nº 05/2023 "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA ALMUERZO ESCOLAR EN 5 INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PLURIANUAL 2023 Y 2024", CON ID Nº 429622**, concurren circunstancias que justifican la realización del acto de apertura de ofertas sin contar con la cantidad requerida de ofertas, habiéndose recepcionado en la convocatoria una sola oferta perteneciente a la firma **FRUHAR S.R.L.,** con RUC Nº 80060265-0, representado por el señor HARISON GLUITZ, con C.I. Nº 4.301.323, por lo que procede a aplicar la excepcionalidad prevista para la apertura de sobres.

2. **Marco Legal:**

La Resolución DNCP N° 483/2021, en su Art. 4º establece que ***"los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: "...b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado..."***

El mismo artículo de la citada Resolución sigue diciendo que ***"en el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente".***

3. **Justificación de suscripción anticipada:**

La apertura de sobres realizada con un solo participante se ampara en inciso b) del Art. 4º de la Resolución DNCP N° 483/2021, y la excepción se justifica plenamente atendiendo al daño y perjuicio que ocasionaría la realización de una prórroga, afectando seriamente al interés público comprometido de la adquisición de Ingredientes para alimentación escolar a favor de los alumnos de las Instituciones

GUILLERMO ORTIZ PEREIRA

Firmado digitalmente por GUILLERMO ORTIZ PEREIRA
Fecha: 2023.09.12 07:20:38 -04'00'

Educativas en contextos de vulnerabilidad, cuyo suministro es vital para encarar la última parte del año lectivo.

En caso de realizar un prorroga se estaría dilatando la formalización del contrato, en perjuicio de la continuidad del suministro a los estudiantes del complemento nutricional, que implicaría una privación del derecho establecido en la Ley Nº 5210/2014 "DE ALIMENTACIÓN Y CONTROL SANITARIO", atendiendo a que el contrato anterior en ejecución para provisión de los ingredientes fenece a finales de este mes en curso. Conviene dejar constancia también que en la primera fecha marcada para la apertura no se ha contado con ningún oferente, lo cual supone que no se contarían con otras ofertas comparables en caso de eventuales postergaciones.

Conforme lo expuesto, existen motivos suficientes para no realizar la prórroga de la apertura de sobres y proseguir con el proceso de contratación a fin de concretar la adquisición de ingredientes que permita dar continuidad a la satisfacción de la necesidad pública señalada dentro de la mayor brevedad.

Atentamente.

GUILLERMO ORTIZ PEREIRA

Firmado digitalmente por GUILLERMO ORTIZ PEREIRA
Fecha: 2023.09.12 07:22:20 -04'00'

Responsable de UOC